

HISTORIA DE LAS PRISIONES

Faustino Gudín Rodríguez - Magariños

1. ANTECEDENTES REMOTOS

Los centros de reclusión aparecen en la civilización con la preocupación de averiguar como anular el crimen utilizando el castigo. No obstante, la prisión no aparece inicialmente relacionada con la idea de castigo, sino con la idea de detención.

“La pena es medicina contra el autor del delito, el tratamiento su aplicación y la cárcel el hospital”.

En el génesis de las prisiones, **Egipto**, se hace referencia a las prisiones de Estado donde cumplían pena los presos del faraón, tales centros eran mazmorras subterráneas, en las que poco o nada se respetaba la condición humana del preso.

En el **derecho romano** la prisión solo tenía el carácter de una medida preventiva para evitar la fuga de los procesados. Mientras que el **derecho eclesiástico** organizó la prisión como pena sometiendo a los encarcelados bajo un régimen de penitencia.

El más antiguo sistema de prisión -establecimiento destinado al cumplimiento de la pena- es la cárcel, que data de 1166, en que **Enrique II de Inglaterra** mandó a construir una en Claredon.

En la **edad media en Inglaterra** aparecen cárceles privadas en el Siglo XIII, que las poseían determinadas familias. En esta época, las cárceles se hallaban sometidas al arbitrio del príncipe y gobernantes que la imponían en función del *status social*, y la pena podía conmutarse por prestaciones en metal o especie cuando el delito no era grave.

Pero en general la cárcel es entendida como un medio de reclusión temporal de gente sin ninguna finalidad añadida, así **Alfonso X** de Castilla: “*La cárcel debe ser para guardar los presos no para otro mal*”.

2. LOS PRIMITIVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

Utilizadas al principio como lugar de reclusión para los acusados en espera de juicio, pronto admitieron estas cárceles a delincuentes menores y reclamados por deudas.

EUROPA:

Como bien se sabe, en el siglo XVII regía el régimen absolutismo en donde reinaba el despotismo y la arbitrariedad. La organización del sistema penal era reflejo de la situación política, algunas características de la época:

- Las penas se caracterizaban por su enorme crueldad: torturas, mutilaciones y pena de muerte agravada por crueles suplicios.
- La prueba más utilizada era la confesión, la cual generalmente se obtenía mediante la tortura.
- Existía gran desproporción entre el delito y la pena que le correspondía.
- Se permitía la aplicación analógica de la ley penal.
- El procesado carecía de una debida defensa en juicio.

Año: 1557. Con el hundimiento del feudalismo y la subsiguiente desorganización social inundaron la Europa de los siglos XIV y XV de hordas de mendigos, indigentes y prostitutas que vagaban por ciudades y campos entregándose con frecuencia al robo, al saqueo e incluso al asesinato.

El encarcelamiento de estos grupos marginados, fue prescrito por leyes, como las Poor Laws Isabelinas en Inglaterra, por las que funcionarios públicos de Londres destinaron en 1557 un palacio abandonado al establecimiento de una casa de trabajo donde aquellos quedaron confinados, llamada House Of Correction of Bridwell.

Pronto siguieron el ejemplo de Londres otras ciudades inglesas y continentales que abrieron casas de trabajo para recluir a los acusados de delitos menores, estas no actuaron positivamente en la readaptación del sujeto, ya que el trabajo en ellas desarrollado no tendía a su función transformadora.

Año: 1596. Aparece en Ámsterdam las *rasphuis* (prisiones parahombres donde se encargaban de raspar madera).

Año: 1597. Aparecen también las *shipuis* (prisiones para mujeres donde se encargaban de labores de hilandería). Estas casas

continúan con un régimen extremadamente duro que hacía inviable cualquier propósito correccionalista.

Año: 1603. Se añade otra institución en Ámsterdam, destinada a jóvenes rebeldes, cuyos padres decidían reclutarlos allí por considerarlos incorregibles.

De esta forma se ocupaba a los reclusos en una actividad productiva que pudo haber sido útil como un intento de reeducarlos, pero que tal como se planteó no actuaba positivamente en la conformación psico - social del sujeto recluso.

Bentham refiere que estas ejecuciones fomentaron en el pueblo la idea de rechazo al poder y la creación de una auténtica subcultura carcelaria.

La pena eran entendidas como una justa venganza para aplicar la "vindicta pública". La violación de la ley penal justa ofende a Dios.

Durante **los siglos XVI, XVII** e incluso en algunos casos hasta el siglo **XVIII**, países como Francia, Inglaterra, España y Portugal, implantaron el encierro para tener mano de obra en trabajos forzados.

La excepción a la regla en este panorama lo constituye Suiza dado que en el **Siglo XVII** su *Schellenwerke* se fundan bajo el principio del trabajo útil para los presos no del tormento ineficaz.

Grecia Magna y Roma, utilizan las galeras, que eran un claro ejemplo de las cárceles flotantes, los reos eran encadenados unos a otros y, bajo el poder del látigo eran obligados a manejar los remos de las embarcaciones.

La deportación también fue otro método, utilizado especialmente por aquellos Estados que necesitaban poblar sus lejanas colonias, aún con delincuentes.

AMÉRICA PRECOLOMBINA:

Año: inicios - 1551. En los pueblos del territorio mexicano, regían desigualdades jerárquicas y sociales, como consecuencia, la justicia penal diferenciada según clases, con penas diversas según la condición social de los infractores.

La situación se agravaba cuando como consecuencia de los movimientos migratorios hacia ciudades y la aparición de más población marginal, surgieron iniciativas de internamiento masivo

que algunos han visto como precursora de la pena privación de la libertad.

Entonces, la pena privativa de libertad pertenece a tiempos recientes, es una invención de mediados del siglo XVI y comienzos del siglo XVII.

CONCLUSIÓN: Hasta hace dos siglos - pertenece a tiempos modernos -, la restricción de la libertad, por lo general, sólo se consideró a los fines de guarda y tormento físico del acusado hasta que éste fuese juzgado y condenado, desconociendo totalmente a la cárcel pública como forma de ejecutar una pena.

Pronto, algunos estados, fundamentalmente aquellos con poderío económico y político, advirtieron la valiosa fuerza productiva que representaban los condenados y se dedicaron a su explotación.

Es una idea de mediados del siglo XVI y comienzos del siglo XVII la de edificar las "*casas de trabajo o casas disciplinarias*" para vagabundos o mendigos, que se transformaron en centros para delincuentes, pobres, huérfanos y enfermos a lo largo del siglo XVII.

3. EL SISTEMA CELULAR O LOS CUÁQUEROS DE FILADELFIA

Año 1660. Surge en América, específicamente en Filadelfia y Nueva York la égida de William Penn, quien no creía en el castigo corporal y abogó por que la pena de muerte sólo fuera para el asesino premeritado. Estableció correccionales y fijo penas pecuniarias para los diversos delitos.

Surge el *sistema celular o de aislamiento*, implantado por los cuáqueros de Filadelfia¹, que no es más que una consecuencia de la postura que los propios cuáqueros adoptan hacia todo aquel individuo que había faltado a su idea de lo correcto, este o no privado de libertad, siendo desde este punto de vista totalmente innovador en cuanto al fin, porque se parte de la idea de que son personas o sujetos, y no mero objetos del tratamiento.

Se pretendía iniciar un proceso de reflexión en el interior de la celda basada en la actitud austera de dicho credo religioso, donde aislado de toda tentación corruptora del mundo exterior busca una relación directa del condenado con su conciencia. Es por ello que el reo no tenía relación con otras personas ni con otros reos.

¹ Sociedad religiosa de los amigos.

Este sistema se componía de dos ideas:

- a. Evitar el aspecto corruptor de las prisiones, de modo que se pervirtieran o corrompieran unos a otros.
- b. Mediante la meditación en aislamiento provocar el arrepentimiento.

Sin embargo, los resultados dieron el aumento de locos, pues no ésta teoría no se acomoda a los planteamientos más elementales de los patrones psicológicos humanos, **la sociabilidad**. Así entonces, se crearon seres débiles y resentidos, inadaptados de la sociedad cuando eran liberados.

4. SISTEMA AUBURN. MIXTO.

Año 1818. Nace en el establecimiento penitenciario de Nueva York regentada por Mr. Elean Lynd, quien tenía como propósito evitar los resultados del sistema anterior.

Era un sistema de tratamiento híbrido donde se entremezclan dos zonas de tratamiento uno de carácter nocturno y otra de ámbito diurno.

Consiste en tratar de mantener las ventajas de la incomunicación sin los inconvenientes del total aislamiento:

- a. No abandona la austeridad del sistema celular
- b. Durante el día acuden en común a funciones de trabajo y enseñanza, bajo un régimen de silencio.
- c. En la noche se practica la meditación.

Los intentos de impedir la comunicación entre reclusos fueron casi que imposibles.

En España se defendió este mecanismo.

5. LA ERA DE LA ILUSTRACIÓN.

Siglo XVIII. Se encuentra en Europa las dos primeras manifestaciones de establecimientos penitenciarios propiamente dichos, es decir, lugares contruidos específicamente para servir de prisión:

Año 1704. San Michele en Roma.

Erigido por Clemente XI para delincuentes jóvenes, fue de tal forma que fuera posible conciliar la separación nocturna de los presos y el trabajo en común diurno.

Año 1773. La prisión de Gante en Bélgica.

Eregido por Jean Vilain XIV. Es considerado erróneamente el padre de la ciencia penitenciaria -el verdadero padre fue John Howard-, por proponer un régimen que separaba en distintos pabellones a hombres, mujeres y mendigos.

En este siglo la arquitectura del sistema penitenciario pasó por grandes cambios. Ya en la prisión de Gante se veía un nuevo desarrollo, en la que los distintos pisos se encontraban rodeados de una hilera de celdas, dormitorios, comedores, salas, almacenes y talleres en los que los presos pudieran trabajar.

García Valdés sostiene que en la época moderna subyace cierto espíritu humanitario, la crueldad innecesaria se va sustrayendo poco a poco del panorama punitivo, la masiva aplicación de las penas corporales y de muerte decae y **hay una tendencia de separar al delincuente de la convivencia y tratarlo de modificar.**

5.1 CESAR BECCARIA.

De los delitos y de las penas 1763 y 1764. → Propone ciertos principios como el de racionalidad, legalidad, publicidad, igualdad y proporcionalidad de las sanciones y menor severidad. Gracias a este libro se abolió la pena de muerte en varios países.

5.2 JOHN HOWARD, CREADOR DEL DERECHO PENITENCIARIO

(Londres, 1726 - Ucrania, 1790)

En 1777 escribe una obra titulada "El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales". Aquí resalta el horroroso estado de estas prisiones europeas, es por ello que propugna una reforma al sistema penitenciario:

- Cárceles higiénicas, para evitar enfermedades y epidemias
- Incentivar el trabajo de los condenados de las cárceles
- Adopción del sistema celular, es decir, el aislamiento del condenado en una celda de manera que evite la corrupción moral de los reos.
- Clasificar a los presos por edad, sexo y tipo de condena
- Instaurar órganos de control que estén en permanente revisión, cuya imparcialidad y profesionalidad será relevante.
- Se debe establecer una normativa regimental clara y precisa
- Va en contra de la privatización de las cárceles, porque implicaría el menoscabo de las condiciones de los reclusos.

Entre Howard y Beccaria la finalidad de ambos escritores es unívoca pues ambos tratan de crear un Derecho penal más humano.

La concepción penitenciaria de Howard es un establecimiento destinado a la reclusión de sujetos penados a un régimen expiatorio, que al mismo tiempo trata de regenerarlos.

Su formulación básica era: Aislamiento, trabajo e Instrucción del hombre en Prisión; propugna por tanto el cambio del castigo (simplemente expiatorio y corporal) por la Pena (método para transformar al individuo).

- Aislamiento solo nocturno para evitar contaminaciones morales y físicas
- El trabajo como medio de regeneración moral

5.3 JEREMY BENTHAM (1748 - 1832).

Creador del utilitarismo: "la mayor felicidad posible para el mayor número de personas".

Sus mayores aportes al movimiento penitenciario fueron el **Panóptico**, el **Rationale punishment and rewards** y **Principles of penal law**.

PANÓPTICO

Proporciona descripción arquitectónica de lo que debería ser la cárcel. Tuvó dos cosas en cuenta para tal diseño: la vigilancia tanto para los presos como de los vigilantes de estos.

Bentham busca reinsertar al delincuente en la sociedad en un establecimiento propuesto para guardar los presos con más seguridad y economía, y para trabajar al mismo tiempo con su reforma moral con los medios nuevos para asegurarse su buena conducta, y proveer a su subsistencia después de su soltura.

Para ello, crea una prisión de planta semicircular donde los prisioneros están constantemente expuestos a la mirada de los guardianes -por una torre de vigilancia central-, en donde el aislamiento es total, NO solo está incapacitado para ver quien lo vigila sino que tampoco puede ver al resto de los vigilados.

Es una parodia de la omnisciencia divina, en la que el observador era como Dios, o también se ve como un modelo de poder, de sometimiento al ser humano frente a un sistema.

6. SITUACIÓN A FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX: LA GENERALIZACIÓN DEL CAMBIO.

Movimiento filosófico de la Ilustración, en donde este nuevo saber tiene por objeto científico el conocimiento y la ordenación jurídica de la administración del sistema penitenciario.

Sólo llegados a este instante podemos afirmar la cárcel como una pena más o menos universal. La prisión aparece en esta período como el gran invento social que permite asociar varias funciones: la de corregir al culpable, la de garantizar la seguridad, la de aislar al delincuente y la del escarmiento.

Buscando un porqué a la metamorfosis que se produjo en la cárcel, parece necesario encuadrarla dentro de los cambios económicos y sociales producidos en ese momento (Revolución Industrial, Revolución Francesa), donde la libertad empieza a ser un bien preciado tanto filosófica como económicamente .

Desde el plano **jurídico-económico**: las privaciones de la libertad, se consideran un castigo igualitario en una sociedad donde, la libertad-tiempo-salario es un bien de intercambio y factible de codificación y medida de todos los delitos.

Desde el punto de vista **técnico disciplinario**: es decir como aparato de transformación de los individuos; le dio fundamento, solidez y aceptación a la pena privativa de la libertad su configuración como una "*pena civilizada*".

El viraje, que se empieza a gestar, del crimen al criminal, del acto al autor, es el hecho más importante que se produce en el sistema penal a fines del S. XVIII y principios del S.XIX, que determinara la medicalización del Sistema Judicial y la gran intervención que tendrá la Antropología Criminal y la Criminología en las modernas concepciones jurídico-político penitenciarias.

En cuanto a cuál fue el país que transforma la carcel como instrumento de custodia, a la carcel en pena será Inglaterra y posteriormente Holanda.

Año 1776. Al independizarse las tres colonias norteamericanas, es un hecho que paraliza las deportaciones al otro lado del océano, a la par que Howard y Blackstone preparan una ley para modificar los centros carcelarios que los llama reformatorios y se preveen dos, uno para hombre y otro para mujeres.

Al final es hasta finales del siglo XIX que se crea sólo la de Gloucester -reformatorio de juvenes- donde los internos peligrosos vivían aislados, para el resto existía la regla del trabajo de sí y descanso por la noche.

7. LA SITUACIÓN DURANTE EL SIGLO XIX

7.1 ITALIA Y LOS TRES EVANGELISTAS CRIMINÓLOGOS.

Siglo XIX. En pleno auge del positivismo social se escribe el libro "El hombre delincuente" por el neurologo Cesar Lombroso.

En donde se sostiene que los delincuentes son una modalidad de la especie humana, un fenomeno de nacimiento caracterizado por su **atavismo** o regreso a épocas no superadas de la evolución del "homo sapiens", quien no distingue entre el bien y el mal.

La tesis de Cesare Lombroso fueron acogidas como una biblia por parte de ciertos autores destacando entre ellos de Ferri y Garofalo, de tal forma que se les **llama los evangelistas de Scuola Positiva**, pues coinciden en atribuir a factores de tipo antropologico el fenómeno delictual y consiguientemente el posible tratamiento que se deba realizar con lo que para ello no son más que residuos humanos.

Los autores niegan la posibilidad del libre albedrío.

Garofalo: El Estado actúa por la "temibilidad" que presentan estos sujetos, a los que les debe de someter a concretos tratamientos tendentes a la readaptación social y si no a la segregación perpetua de la sociedad. Frente a los delincuentes incorregibles esta autor propugna la pena de muerte.

Ferri: El tratamiento penitenciario tiene por fin asegurar la defensa social y ha de tener una función preventiva. No debe tener una duración relacionada con la gravedad del delito sino sobre todo con la personalidad del delincuente -escuela de Kiel-.

7.2 LOS AVANCES AMERICANOS

Siglo XVIII.

La gran sociedad de Filadelfia reunida en **1787** consiguió introducir en la prisión de Wallnuststreet (fundada en 1776) un sistema de celular de completo aislamiento durante el día y la noche con exclusión del trabajo. El preso pasaba día y noche encerrado en una celda, sin visitas ni trabajo o actividad que pudiera impedir un ambiente propicio para la meditación.

Año 1818. Se funda en pensilvania cerca de Pittsburgue la Western Penitentiary, cuyo diseño arquitectónico es obra de Sickland, el autpr toma algunas ideas del **panóptico**, con celdas oscuras de nueve por siete pies, con un espacio para hacer ejercicio de seis por siete pies, y ante el total aislamiento de los reclusos, y a los presos no les queda de otra que comunicarse por las cavidades de los muros.

Como ya lo vimos, estos resultados fueron desfavorables, tanto así que Ferri las calificó como una de las aberraciones del siglo XIX.

Durante el siglo XIX el experimento filadélfico fue considerado por los gobiernos europeos como el invento del siglo.

Año 1829. En la Eastern Penitentiary de Pennsylvania se aplica el sistema cambiando celular y trabajo forzado. Obligaban a los presos a no mirarse de cara con el propósito de evitar toda comunicación.

Año 1876. Surge en Norteamérica un movimiento penitenciario preocupado por la reforma de los delincuentes jóvenes. El primero comienza a funcionar en Elmira (Nueva York) por Zebulón Brockway.

Este sistema supone un antecedente de los ideales de rehabilitación del condenado mediante el tratamiento, teniendo su paralelismo en la cárcel de mujeres de Hermon. EN ESTE MOMENTO ESTADOS UNIDOS ES CONSIDERADO COMO UN AUTENTICO LABORATORIO DE SERES HUMANOS.

El sistema de reformatorios descansaba sobre la idea de la prisión de Elmira, en la que pretendía, **bajo la inspiración para la vida en libertad conseguir la readaptación del individuo y que se combinaba con el sistema de la pena relativamente indeterminada.**

Gracias a la prisión de Elmira, Estados Unidos se convierte en el primer país en realizar experiencias serias de tratamiento científico, a partir de una atención sistemática de terapias, medidas físicas y pedagógicas, sobre el que pesan denostados planteamiento lombrosianos tal como infiere Bernaldo de Quirós.

La experiencia de Brockway es tan decisiva que puede ser considerado como un nuevo sistema penitenciario diferente.

Año 1901. Los establecimientos de Borstal se deben a la iniciativa de Evelyn Ruggles Brise y tiene su origen en el establecimiento londinense del mismo nombre.

En este momento comenzaron los ensayos reformadores con jóvenes reincidentes entre 16 a 21 años. También se basaba en sentencias indeterminadas en el tiempo de condena (entre nueve meses a tres años)

Año 1870. Cuando gracias al el congreso de Cincinnati los estadounidenses abandonan su sistema autóctono y se unen a la

denominada "era progresiva", basada en la utilización de mecanismos para la paulatina rehabilitación.

Los avances estadounidenses hicieron eco en Europa, tanto así que el gobierno francés atraído por los avances enviaron a Alexis de Tocqueville y a Gustave Beaumont para estudiar el régimen penitenciario.

Año 1840. En la prisión de Pentonville, Inglaterra, se impuso el sistema progresivo que combina el sistema celular en un primer grado en que se mantenía al recluso durante 18 meses para posteriormente mandarlos a las colonias australianas.

7.3 LOS SISTEMAS PROGRESIVOS

Año 1853. En el sistema progresivo inglés se abolió la deportación a Australia, y se basaba en la idea de restablecer gradualmente el equilibrio moral del reo y reintegrarle en la sociedad civil y se componía de los siguientes periodos:

- A. Prisión celular rigurosa durante nueve meses
- B. Trabajo en común en cuatro secciones progresivas (sistema de marcas)
- C. Libertad condicional con la posibilidad de revocación.

7.3.1 La Irlanda de Crofton

Walter Crofton introdujo una variación en el sistema consistente en la inclusión de un período previo a la libertad condicional en que el reo residía en un establecimiento intermedio.

El sistema era progresivo dividiéndose las fases del tratamiento en cuatro grados, el tercero de los cuales los presos viven en el establecimiento pero trabajan fuera de él. Crofton tenía serias dudas acerca de la libertad condicional ya que las dificultades de vigilancia y control la convertían en pura y simple libertad.

7.3.2 La experiencia de Maconochie en Norfolk

Alexander Maconochie, puso en práctica un novedoso sistema para tratar de reconducir a los reclusos. Lo exitoso de su labor consistió en apostar por el orden y la disciplina pero proponiendo unas metas a sus internos.

Su técnica consistió en medir la duración de la condena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado por la imposición de

un determinado número de marcas o boletas que podían ser positivas -reducen la pena- o negativas -aumentaban la pena-.

7.3.3 La España de Montesinos

Año 1834. Coronel Manuel Montesinos y Molina dirigió el Centro penitenciario de Valencia. Dividió el periodo en tres períodos:

1. De hierros o asilamiento.
2. El de trabajo a elección del penado entre los numerosos oficios que había dentro del establecimiento.
3. Libertad interminada, durante el cual los presidiarios salían a trabajar como obreros libres por la ciudad.

La grandeza de Montesinos no recae sólo en una buena organización del presidio, sino que detrás de ésta late una gran humanidad y un profundo planteamiento filosófico. El autor ya en el siglo XIX es contrario a la pena como retribución y que se la enfoque como medio de prevención especial o general.

Este sistema proporcionó resultados considerados como milagros de la ciencia penitenciaria: la disciplina de más de mil penados era mantenida sin necesidad de guardias ni cerrojos y la reincidencia llegó a anularse en los últimos años.

7.3.4 La Alemania de Obermayer.

Año 1842. George Michael Von Obermayer fue director de la prisión de Munich quien experimentó allí el sistema progresivo.

Su sistema estaba constituido de tres períodos.

1. La vida en común pero sus internos eran sometidos a la obligación de silencio. Esta fase servía para observar la personalidad del interno, el cual tras el mismo.
2. Era incluido en un grupo, de entre veinticinco y treinta internos de procedencia diversa, para que mediante el trabajo y la buena conducta pudiera alcanzar el tercer período.
3. La libertad anticipada.

8. LA SITUACIÓN HASTA FINALES DEL SIGLO XIX

Principios del siglo XIX, Italia. Giovanni Carmignani que trata de explicar que el castigo que se le impone a un criminal por el delito que cometió no se hace con el ánimo de tomar venganza, sino la de prevenir que en un futuro no realice otros delitos semejantes.

Año 1859. Francesco Carrara. Escuela clásica del derecho penal, dice que dado que el hombre es libre y goza del libre albedrío la posición del Estado es análoga a la Divina y tiene la potestad del castigo que es la

finalidad del derecho penitenciario, es decir, un Derecho Penal retributivo

8.1 La época de los excesos

8.1.1 La denominada Escuela de Kiel

El nacimiento del nazismo dió impulsos a esta escuela.

Asegura que las esterilizaciones y lobotomías son adecuados tratamientos penitenciarios para inmunizar a la sociedad (entendida como un conjunto racial superior).

Bajo esta escuela si una persona comete un hurto tiene carácter de ladrón, logicamente el tratamiento penitenciario más adecuado van a ser medidas de anulación del individuo.

8.1.2 Los trabajos de Krylenko.

El autor da un soporte teórico a los campos de trabajo para disidentes políticos (gulags) que existieron en estos países.

8.1.3 Los planteamientos retributivos en Italia

Pellegrino Rossi. (1787 - 1848)

El autor entiende que dado que el interno ha pecado el orden moral ha sido roto y esta situación desequilibrada sólo se puede resolver con el "*sano castigo*" del criminal que puede llegar desde la reclusión con trabajos forzados hasta la pena capital.

Rossi consideraba que existía un orden moral que todos los seres libres e inteligentes debíamos de seguir, pensando así que estos ordenes debían aplicarse en la sociedad, puesto que todos los individuos estamos hechos para vivir en sociedad

8.1.4 Estados Unidos de las modernas tendencias a las experiencias eugenésicas

Principios del siglo XX. Surgió como una moda en Estados Unidos analizar las posibilidades penitenciarias

Hacia los años 20 del siglo XX. Estados Unidos sufrió una auténtica epidemia delictiva suficientemente conocida e inmortalizada tanto en la literatura como en el cine, esta explosión delictiva exigió un notable esfuerzo para explicar las causas y

encarar los remedios, sobre todo frente al crimen organizado. Todo esto se fundamenta en el "american dream", es decir, los anhelos de riqueza.

Ellos afrontaron de modo práctico hallaron en sus clínicas, delincuentes con anomalías psicofisiobiológicas susceptibles de paliarse, pero la inmensa mayoría de los delincuentes no presentaba serias enfermedades mentales, los autores citados hallaron un 95% de psicópatas entre los delincuentes reincidentes

En la Norteamérica de entreguerras del siglo XX se dio un fenómeno aislado, imitado posteriormente en la Alemania Nazi que fue el de llevar las teorías de Cesare Lombroso (con sus acólitos Ferri y Garofalo) hasta sus últimas consecuencias. Así se producen fenómenos de esterilización masiva, en contra de la voluntad de los que padecen fenómeno que se produce no sólo dentro de los establecimientos penitenciarios sino también y lo que es más grave dentro de sus familiares e incluso con personas que aún siendo ajenas al delito, incluso por vínculos familiares pero que padecían enfermedades dentro de la familia tales como oligofrenias o procesos de alcoholismo lo que provocó la inmediata copia en la Alemania Nacional socialista, que aunque en base en planteamientos distintos.

Contra estos excesos, impropios de un país democrático, surge la voz de Langhlin¹⁶¹ que aparte de consideraciones éticas, pone de manifiesto que las tendencias criminales sea un factor genético y mucho menos que se herede dicho carácter.

"Paradoja de Cohen"

SISTEMAS PENITENCIARIOS

1. Filadélfico
2. Auburn
3. Progresivo
4. Individualización científica